

anexo de este Acuerdo. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante

la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo.

ANEXO AL ACUERDO DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES. RELACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS

Número de expediente	Titular	Cantidades percibidas - (Euros)	Alcance del incumplimiento - (%)	Subvención concedida - (Euros)	Subvención procedente - (Euros)
SG/247/P07	Investigación y Desarrollo de Equipos Médicos, S. A. (IDEMSA)	0	100	1.179.209,52	0
CO/615/P08	Aguas Minerales Pascual, S. L.	0	100	846.086,08	0
J/393/P08	Santana Motor Andalucía, S. L.	0	28,87	4.490.281,28	3.193.789,36
A/520/P12	Edificaciones Calpe, S. A.	0	100	807.026,46	0
A/550/P12	Bba Fiberweb Tenotex, S. A.	0	100	1.497.877,10	0
A/636/P12	Urbanizaciones y Construcciones Urcosa, S. L.	0	44,79	1.215.429,42	671.087,25
V/566/P12	Industria Técnica Valenciana, S. A.	0	17,20	880.230,78	728.806,75
V/780/P12	Graham Packaging Ibérica, S. L.	0	100	820.226,88	0

14111

ORDEN EHA/2456/2008, de 29 de julio, sobre resolución de expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.

A las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los incentivos regionales de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 45 del Reglamento de los incentivos regionales citado.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre; el Reglamento de los incentivos regionales aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 29 de julio de 2008.-El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

Anexo a la Orden de declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de concesión de Incentivos Regionales

Relación de empresas afectadas

Núm. expte.	Titular	Cantidades percibidas - Euros	Alcance del incumplimiento - Porcentaje	Subvención concedida - Euros	Subvención procedente - Euros
CU/201/P03	HOSPEDERIAS GC, S.L.	0	100	263.826,96	0
S/296/P04	MADERAS JOSE SAIZ, S.L.	0	100	1.056.542,69	0
C/637/P05	DARSENA DEPORTIVA DE LA CORUÑA, S.A.	0	100	138.424,37	0
C/684/P05	INVEGA 46, S.L.	0	32,80	151.555,50	101.834,77
LU/223/P05	EUROPIZARRAS, S.A.	0	33,77	982.057,63	650.416,77
LU/268/P05	FONTE SACRA, S.L.	0	100	430.856,50	0
PO/832/P05	TURMIL, S.L.	0	66,91	160.805,58	53.215,41
TF/392/P06	CP5, S.A.	0	100	70.597,92	0
SA/328/P07	COMPAÑIA MINERA ILUSTRACION, S.A.	0	13,35	280.514,08	243.056,74
VA/387/P07	THYSSENKRUPP SOFEDIT ESPAÑA, S.A.	0	100	58.327,02	0
CA/654/P08	INMOBILIARIA ALAI-TXOKO, S.L.	0	100	450.869,07	0
GR/401/P08	MARMOLES NACAR, S.L.	0	16,87	273.611,50	227.453,89
GR/414/P08	COTTON SOUTH, S.L.	0	100	457.971,24	0
J/529/P08	TRATAMIENTO Y CONCENTRACION DE LIQUIDOS, S.L.	0	44,92	285.813,00	157.422,24
A/555/P12	CERVIC, S.A.	0	100	163.674,81	0
A/572/P12	ENCONADOS Y TORCIDOS, S.A.	0	7,51	78.908,35	72.982,33
V/860/P12	TEXTILES BELTEX, S.L.	0	12,79	48.982,15	42.718,12
V/894/P12	LAFITT, S.A.	0	50,77	173.327,04	85.318,09